

Tipo Norma	:Decreto 12
Fecha Publicación	:03-04-1995
Fecha Promulgación	:14-03-1995
Organismo	:MINISTERIO DE AGRICULTURA
Título	:CREA LA RESERVA NACIONAL LOS QUEULES EN LA VII REGION
Tipo Version	:Unica De : 03-04-1995
Inicio Vigencia	:03-04-1995
URL	: http://www.leychile.cl/Navegar/?idNorma=19634&idVersion=1995-04-03&idParte

CREA LA RESERVA NACIONAL LOS QUEULES EN LA VII REGION

Núm. 12 exento.- Santiago, 14 de Marzo de 1995.- Visto: Lo solicitado por la Corporación Nacional Forestal en su oficio ordinario N° 1.200, de 22 de Noviembre de 1994; lo dispuesto en el decreto N° 531, de 1967, del Ministerio de Relaciones Exteriores, que ordenó cumplir como Ley de la República la Convención para la Protección de la Flora, la Fauna y las Bellezas Escénicas Naturales de América; en el DFL. N° 294, de 1960, Orgánico del Ministerio de Agricultura; el decreto N° 186, de 1994, del Ministerio de Agricultura; el artículo 32°, N° 8, de la Constitución Política de la República, y

Considerando:

Que es deber del Estado tutelar la preservación de la naturaleza;

Que de acuerdo a la Convención referida, se pueden crear reservas y utilizar bajo vigilancia oficial las riquezas materiales existentes en determinadas regiones para dar a la flora y fauna toda la protección compatible con estos fines;

Que el área que interesa para los fines de este decreto, ubicada en la comuna de Pelluhue, VII Región, presenta una gran diversidad de especies de flora y fauna, algunas con problemas de conservación;

Que la misma zona contiene poblaciones de Queule y Pitao, especies en peligro; otra vulnerable, como el roble maulino, y una rara, como la Huyillipatagua, que es necesario protegerlas;

Que el área ha sido catalogada como Sitio de Conservación Urgente por el Simposio de Biodiversidad realizado en 1993, y

Que el área mencionada ha sido entregada a la Corporación Nacional Forestal en comodato, con el objeto de dar protección legal definitiva al Queule, Decreto:

1.- Créase la Reserva Nacional Los Queules, ubicada en la comuna de Pelluhue, de la VII Región, con una superficie aproximada de 147,30 hás., de acuerdo con el plano confeccionado en base a la carta del Instituto Geográfico Militar, escala 1:50.000 denominada Curanipe, incluida en los siguientes deslindes:

Norte: el deslinde comienza en una Quebrada Ramadillas por la que continúa hacia el este en 1.350 m., desde donde gira hacia el norte en línea sinuosa de 500 m., separándola de la propiedad de don Cleofe Espinoza; desde allí, continúa hacia el oriente en línea quebrada de 1.100 m., haciendo la división con el resto de la propiedad de Forestal Millalemu, situación que se mantendrá en los demás deslindes.

Este: continúa en el punto anterior, en línea curva de 1.500 m., que atraviesa la Quebrada Ramadillas en dirección norte-sur.

Sur: línea quebrada que en los primeros 610 m., avanza hacia el oeste para luego seguir hacia el norte en 1.100 m., y retomar hacia el oeste en 1.200 m., en una línea aproximadamente paralela a la Quebrada Ramadillas.

Oeste: línea de 270 m., en dirección norte que llega hasta la Quebrada Ramadillas, punto donde cierra definitivamente el área.

2.- El plano oficial de la Reserva que se crea por este decreto quedará archivado en el Ministerio de Agricultura y copia en la Corporación Nacional Forestal.

3.- La Reserva Nacional Los Queules quedará bajo la tuición y administración de la Corporación Nacional Forestal.

Anótese y publíquese.- Por orden del Presidente de la República, Emiliano Ortega Riquelme, Ministro de Agricultura.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda atentamente a Ud., Alejandro Gutiérrez Arteaga, Subsecretario de Agricultura.